

Estimando el coste de los servicios a prestar por M.A.R.E., S.A. a la Consejería de Medio Ambiente durante los dos meses restantes de vigencia del convenio (noviembre y diciembre) resulta:

SERVICIO	IMPORTE NOVIEMBRE - DICIEMBRE
GESTIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	681.361,87 euros
RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EE.LL.	2.802.790,65 euros
RECOGIDA RESIDUOS HOSPITALARIOS	9.911,40 euros
TRATAMIENTO RESIDUOS HOSPITALARIOS	257.379,73 euros
TOTAL BASE	3.751.443,65 euros
IVA 7%	262.601,06 euros
TOTAL	4.014.044,71 euros

Según la estimación realizada para el periodo de vigencia de este convenio (Julio-Diciembre) el coste total de la encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria, aplicado el I.V.A. (7%) correspondiente, es de DOCE MILLONES NOVECIENTAS TREINTAY UNA MIL TRESCIENTAS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (12.931.363,97 euros), lo que implica un diferencia respecto a la valoración inicial, y por lo tanto, una necesidad de incremento del crédito del convenio de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (4.454.878,74 euros).

SERVICIO	IMPORTE
VALORACIÓN INICIAL	8.476.485,23 euros
NUEVA ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO	12.931.363,97 euros
DIFERENCIA DE VALORACIONES Y NECESIDAD DE INCREMENTO DEL CRÉDITO	4.454.878,74 euros

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben la presente Adenda al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno a la Empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía S.A (M.A.R.E., S.A), para la gestión de determinados servicios en materia de residuos urbanos y hospitalarios, ajustada a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA.

Se modifica la cláusula quinta del Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de determinados servicios en materia de residuos urbanos y hospitalarios, en el sentido de aumentar la cuantía prevista inicialmente en la suma de 4.454.878,74 euros.

Y, en prueba de su conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado, en Santander, 28 de diciembre de 2006.

LA VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO,  
Dolores Gorostiaga Sáiz

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,  
José Ortega Valcárcel

07/183

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden EDU/1/2007, de 2 de enero de 2007, por la que se crea el Consejo de Directores de Centros Docentes Privados Concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se regula el procedimiento para la elección de los miembros de la Comisión Permanente.*

La Consejería de Educación tiene como objetivo favorecer la comunicación con los centros dependientes de ella y a su vez, entre ellos, impulsar el intercambio de experiencias, sugerencias y facilitar cauces de colaboración y asesoramiento que hagan posible una fluida información, con la finalidad de dar la mejor respuesta a los problemas de todos ellos y de un mejor acierto en la toma de decisiones sobre cuestiones que les afecten.

Mediante la presente Orden, para conseguir la finalidad indicada en relación con los Centros Docentes Privados Concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea el Consejo de Directores de estos Centros, como órgano consultivo y de asesoramiento.

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.

Se crea el Consejo de Directores de Centros Docentes Privados Concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como órgano consultivo y de asesoramiento, integrado en la Consejería de Educación.

##### Artículo 2.

La función específica del Consejo de Directores de Centros Docentes Privados Concertados será consultiva y de asesoramiento en aquellas decisiones que le sean sometidas por el Titular de la Consejería de Educación, que incidan en los aspectos organizativos y de funcionamiento de dichos centros, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

##### Artículo 3.

1.- El Consejo de Directores de Centros Docentes Privados Concertados estará integrado por los siguientes miembros:

- El Titular de la Consejería de Educación, que actuará como Presidente.
- El Director General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa.
- La Directora General de Personal Docente.
- El Director General de Ordenación, Formación Profesional y Promoción Educativa.
- El Jefe del Servicio de Inspección de Educación.
- El Jefe del Servicio de Recursos Humanos.
- El Jefe del Servicio de Centros.
- Los Directores de Centros Docentes Privados Concertados de Cantabria.

2.- Actuará como secretario un funcionario de la Consejería de Educación, designado por el Titular de la Consejería de Educación.

3.- Podrán incorporarse a dicho Consejo, funcionarios de la Consejería de Educación, en función de la especialidad de los temas a tratar.

##### Artículo 4.

Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando las convoque el Presidente, debiendo reunirse, al menos, dos veces en cada curso académico.

##### Artículo 5.

1.- Para hacer más efectiva la función del Consejo y dar respuesta inmediata a los temas que aborde, se crea una Comisión Permanente en el seno de dicho Consejo.

2.- El Consejo podrá constituir grupos de trabajo para el estudio de temas específicos.

##### Artículo 6.

La Comisión Permanente del Consejo de Directores de Centros Docentes Privados Concertados estará integrada por los siguientes miembros:

- El Titular de la Consejería de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente
- El Director General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa.
- La Directora General de Personal Docente.
- El Director General de Ordenación, Formación Profesional y Promoción Educativa.
- El Jefe del Servicio de Inspección de Educación
- El Jefe del Servicio de Centros.
- Seis directores de Centros Docentes Privados Concertados.

**Artículo 7.**

1.- Los Directores que forman parte de la Comisión Permanente del Consejo de Directores se elegirán en el seno de éste y su renovación se realizará cada tres años en la primera quincena del mes de septiembre. El mandato de la Comisión Permanente durará hasta que tenga lugar su renovación.

2.- El proceso de elección de la Comisión Permanente se realizará mediante votación secreta previa convocatoria realizada a tal efecto por el Presidente del Consejo. Serán electores y elegibles todos los Directores miembros del Consejo.

3.- Al efecto de desarrollar el proceso de elección, se constituirá una Mesa electoral de edad, cuyo Presidente será el Director de Centro de mayor edad actuando, en calidad de Secretario, el Director de Centro de menor edad.

4.- La votación se celebrará en el lugar que determine la correspondiente convocatoria. Se requiere, a efectos de identificación, la presentación del D.N.I. por los participantes. Cada elector podrá designar en la papeleta hasta cuatro de los posibles nombres de los candidatos. Una vez cumplimentada, se introducirá en la urna preparada a tal efecto.

5.- Tras la votación, la Mesa procederá al recuento de las papeletas y posterior nombramiento de los elegidos que hubieran obtenido mayor número de votos, designando hasta un máximo de seis. Los casos de empate se dirimirán mediante sorteo entre los elegibles implicados.

6.- La Mesa electoral confeccionará un listado, ordenado por el número de votos obtenidos, con los Directores que habiendo obtenido votos no hayan resultado elegidos, a los efectos de poder designar al siguiente miembro de la Comisión Permanente en caso de renuncia o vacante por cualquier otra causa, de alguno de los Directores elegidos.

**Artículo 8.**

La Comisión Permanente se constituirá en el plazo de un mes a partir de la elección de los Directores, mediante convocatoria a tal efecto por el Presidente del Consejo.

**Artículo 9.**

1.- Las vacantes de los Directores que compongan la Comisión Permanente que se produzcan como consecuencia de renuncia o cualquier otra causa, antes de la finalización del período para el que fueron nombrados, serán cubiertas por los Directores siguientes del listado a que se hace referencia en el artículo 7, apartado 6, de acuerdo con el mayor número de votos obtenidos en la última elección.

2.- En el caso de que no hubiese Directores para cubrir una vacante, ésta quedará desierta hasta la próxima renovación de la Comisión Permanente. No obstante, si el número de Directores de la Comisión Permanente fuera cuatro o inferior, el Presidente del Consejo convocará el proceso electoral para su renovación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

La primera elección de los Directores que forman parte de la Comisión Permanente del Consejo de Directores de Centros Docentes Privados Concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se realizará dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente orden, y se renovará de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 2 de enero de 2007.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

07/48

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE****Dirección General de Cultura**

*Información pública del expediente de declaración de Bien de Interés Local a favor de la Pisa-Batán de Ledantes, en el término municipal de Vega de Liébana.*

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Bien de Interés Local a favor de la «Pisa-Batán de Ledantes», en el término municipal de Vega de Liébana, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2 – 4ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 12 de diciembre de 2006.-La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

06/16914

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*Resolución de 18 de diciembre, por la que se renueva la acreditación y se acredita a diversos centros como centros de tratamiento con opiáceos.*

Vista la propuesta de la Dirección General de Salud Pública, considerando lo dispuesto en la Ley 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de Drogodependencias, la Orden de 15 de mayo de 1990, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regulan los tratamientos con opiáceos de personas dependientes de los mismos y se crea la Comisión de Acreditación y Control de esta modalidad terapéutica, y la Orden de 22 de septiembre de 1998 por la que se modifica la Orden de 15 de mayo de 1990 que regula los tratamientos con opiáceos de personas dependientes de los mismos y amplía y modifica sus anexos.

**DISPONGO**

Renovar la acreditación y acreditar como CENTROS DE TRATAMIENTO CON OPIÁCEOS los siguientes centros:

Centros Prescriptores y Dispensadores:

- Centro Asistencial de Drogodependencias Santander.
- Centro Asistencial de Drogodependencias Torrelavega.

- Centro Asistencial de Drogodependencias Laredo.
- Centro Penitenciario de Santander.
- Centro Penitenciario de Cumplimiento "El Dueso".
- Centro de Rehabilitación y Reinserción de Drogodependientes de Pedrosa.

Centros Dispensadores:

- Los Lares. Comunidad Terapéutica.
- Cruz Roja Española. Programa de Reducción del Daño, y los Servicios u Oficinas de Farmacia:

Se acredita:

- Servicio de Farmacia del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas.

Se renueva acreditación a:

- Servicio de Farmacia del Hospital Santa Cruz de Lieres.
- García Fuentes (Avda. Valdecilla, 31 Santander).
- Fuentes-Pila Estrada (C/ Juan De La Cosa, 2 Santander).

- Busto Barbarín (Los Arzobispos, 8 Comillas).

- Cortijo Elizalde (C/ Vargas, 49 Santander).

- Maza Ruiz (C/ Perines 2 Santander).

- Vara Martínez (Cotillo de Anievas).

- Fernández-Mariñas Palacios (C/ Canalejas, 91 Santander).